NOTA DNCP/ DNC / N° 20608 / 2017

Asunción, 18 de agosto de 2017

Señor
CAP F DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Armada Uoc 3
PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA " ADQUISICION DE TRAJES DE BUCEO" - EXP N°: 324662 (18/08/17) ID N° 334983

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo C, Especificaciones técnicas:** Se consulta como se evaluará el criterio de *"duradero, Excelente resistencia, fácil, resistente a un uso intensivo, fácil de usar, cómodo, apertura rápida"*. Sugerimos modificar dichos requerimientos por ser criterios subjetivos, e indicar criterios objetivos conforme al objeto y denominación del llamado.

2. Se constata en el **Anexo C Especificaciones Técnicas** que requieren que *"El oferente deberá acreditar, haber proveído equipos similares, en por lo menos en una ocasión en los últimos 5 años, a entidades públicas o privadas, demostrable por contratos, facturas, y códigos de contratación"*, lo cual es inconsistente con los criterios de evaluación determinados en el Punto 20 del Anexo C. Indicamos a la convocante que dichas observaciones no corresponden a las especificaciones técnicas sino al Punto 20, Experiencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB